

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSITÉ DE POITIERS (FRANCIA)
Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. JEAN-PIERRE GESSON,
Presidente de la Université de Poitiers.

De otra parte, el Sr. D. JOAQUÍN LUQUE
RODRÍGUEZ, Rector Magnífico de la Universidad de
Sevilla.

Las partes, en nombre y representación de sus
respectivas Instituciones

EXPONEN

I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas
por una comunidad de intereses y objetivos en los
campos académico y cultural.

II.- Que son precisamente las Universidades las
Instituciones llamadas, por razón de su esencia,
finalidad y objetivos, a establecer los canales de
comunicación que permitan el intercambio del
conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica
propia, que les permite celebrar Convenios de esta
naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que
tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su
interés en realizar intercambios académicos y culturales
que les permitan acrecentar su vinculación académica,
estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

CONVENTION DE COOPÉRATION
ACADÉMIQUE, SCIENTIFIQUE ET
CULTURELLE ENTRE
L'UNIVERSITÉ DE POITIERS (FRANCE) ET L'
UNIVERSITÉ DE SEVILLA (ESPAGNE)

RÉUNIS

D'une part, M. JEAN-PIERRE GESSON, le
Président de l'Université de Poitiers.

Et d'autre part, M. JOAQUÍN LUQUE
RODRÍGUEZ, Recteur de l'Université de Sevilla.

Les parties, au nom et en représentation de leurs
institutions respectives

DÉCLARENT

I.- Que les institutions signataires sont unies par une
communauté d'intérêts et d'objectifs communs dans
les domaines académique et culturel.

II.- Que ce sont les Universités, du fait même de
leur essence, et en raison de leurs objectifs, les
institutions qui doivent établir les moyens de
communication qui permettent l'échange de la
connaissance scientifique et culturelle.

III.- Qu'il s'agit d'institutions avec leur propre
caractère juridique, ce qui leur permet d'établir des
accords de cette nature afin de mener à bien les
objectifs qu'elles se sont fixés.

IV.- C'est pourquoi les parties signataires
manifestent leur intérêt à réaliser des échanges
académiques et culturels qui leur permettront
d'accroître leurs liens académiques en mettant en
oeuvre à cette fin des instruments adéquats.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

Pour tout cela, les Universités décident de conclure une Convention de coopération, selon les suivants

ARTICLES

ARTICLE 1: Les universités signataires décident d'échanger leurs expériences et leur personnel dans les domaines de la formation, de la recherche et de la culture, dans les domaines pour lesquels elles ont un intérêt manifeste.

ARTICLE 2: Pour l'application de l'article précédent, les parties accordent de développer des programmes annuels d'échange scientifique et culturel qui comprendront:

- 1.- Le développement de projets de recherche en commun.
- 2.- Des programmes concernant les études de master et la recherche.
- 3.- Des échanges de professeurs, chercheurs, étudiants, personnel technique et administratif
- 4.- L'échange d'informations concernant leur organisation, leur structure et fonctionnement, ainsi que le développement des programmes annuels.
- 5.- L'organisation de cours, séminaires, colloques, etc., ouverts à la participation des professeurs des deux institutions.
- 6.- L'échange de matériaux bibliographiques, d'éditions, etc., et leur bonne diffusion à travers les circuits établis.

ARTICLE 3 : La présente convention pourra être modifiée ou élargie par la décision commune des deux parties, à la demande de l'une d'entre elles. Les modifications entreront en vigueur à la date convenue entre les deux institutions.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

QUINTA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar abajo indicados.

En Sevilla, a 10 de junio de 2008.

ARTICLE 4: La présente convention est conclue pour une durée de trois ans, à dater de sa signature, et elle peut être renouvelée automatiquement pour la même période indéfiniment, à moins que l'une des institutions ne communique à l'autre, par écrit et trois mois à l'avance, son intention d'y mettre fin.

ARTICLE 5: Le financement des activités développées dans le cadre de cet accord sera soumis à la disponibilité de fonds pour y pourvoir dans le budget de chacune des institutions.

Les représentants des deux institutions signent cette convention et y mettent leurs cachets respectifs à la date et lieu indiqués ci-dessous.

Fait à Poitiers le 15 Juin 2008

POR LA UNIVERSITÉ
DE POITIERS

Fdo.: Jean-Pierre Gasson
Presidente

POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA

Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez
Rector

POUR L'UNIVERSITÉ
DE POITIERS

Jean-Pierre Gasson
Le Président.

POUR L'UNIVERSITÉ
DE SEVILLA

Joaquín Luque Rodríguez
Le Recteur.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



CENATAV

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE EL CENTRO DE APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS DE AVANZADA
(CENATAV) Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA).**

En Sevilla, a 4 de mayo de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. JOSÉ RUIZ-SHULCLOPER, Director del Centro de Aplicaciones de Tecnologías de Avanzada (CENATAV).

De otra parte, el Sr. D. JOAQUÍN LUQUE RODRÍGUEZ, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla,

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones

EXPONEN

I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

- 1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
- 2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.
- 3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios.
- 4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
- 5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
- 6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por periodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



QUINTA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

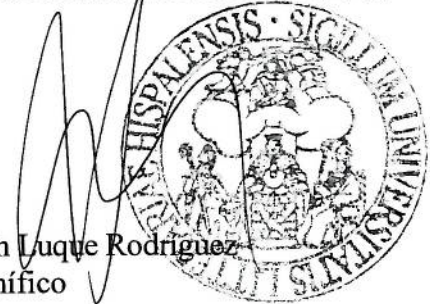
Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar arriba indicados.

**POR EL CENTRO DE
APLICACIONES DE TECNOLOGÍAS
DE AVANZADA (CENATAV)**

Fdo.: José Ruiz-Shulcloper
Director



POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Fdo.: Joaquín Luque Rodríguez
Rector Magnífico